



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Mediante providencia del Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, de 21 de noviembre de 2023, se hacía constar la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de los equipos de climatización del CAAF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los expedientes de contratación de servicios deberá justificarse adecuadamente la insuficiencia de medios:

El artículo 26 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1.027/2.007 (RITE), establece que las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sujetas al RITE se realizarán por empresas mantenedoras habilitadas.

Estas empresas deberán entre otros requisitos contar con los medios técnicos y materiales y disponer como mínimo de un operario en plantilla con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

El CAAF no dispone de medios técnicos y humanos, ni puede cumplir los requisitos fijados para las para las empresas mantenedoras establecidos en el art. 37 del RITE.

El CAAF no dispone de estos medios técnicos ni humanos.

Por lo expuesto queda justificada la insuficiencia de medios para poder realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN** con medios propios.

Documento firmado electrónicamente.